



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00100-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva, presentada por BANCOLOMBIA S.A. por medio de su apoderado judicial JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN en contra del señor AVILLANED USECHE QUESADA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no se evidencia que se haya aportado una tabla de amortización en la que se logre comprobar que el ejecutado se encuentre con deuda vencida. En virtud de lo anterior deberá aportarse lo solicitado. De igual forma,

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN en contra del señor AVILLANED USECHE QUESADA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

Cuarto. Se tienen como dependientes judiciales a MARIANA SANCHEZ GUTIERREZ y VALENTINA SERNA VANEGAS, bajo la responsabilidad del apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº043**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles- sábado 21 y domingo 22 de mayo.



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario